



NOTA SOBRE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS EN LA TARIFA DE EMPLEADO

Ante la confusión creada por la irresponsable actuación de Endesa que, después de firmar el nuevo APV en noviembre de 2021, todavía hoy (24 enero de 2022) no ha emitido ningún comunicado dirigido a sus “clientes con tarifa de empleado” informándole, como y desde cuándo, le va a afectar y, también ante la proliferación de notas emitidas por las diversas organizaciones emitiendo su interpretación de la nueva regulación, AECOEC/AAEE desea transmitir a sus asociados lo siguiente:

- 1) Que mientras nuestra comercializadora (Endesa Energía) no nos informe de una manera clara y personal, tal como la legislación le obliga, de las modificaciones que previsiblemente tenga que haber en nuestra tarifa de empleado, todo serán interpretaciones de la situación y, esta nota, es un ejemplo de ello.
- 2) El nuevo Acuerdo Previo de Valoración (APV), firmado en noviembre de 2021 pero con efectos desde junio 2021, es un acuerdo de temática exclusivamente fiscal: IVA, Impuesto Eléctrico e IRPF (rendimientos en especie) y, por tanto, afectará a la tributación de la tarifa de empleado desde 1 junio 2021, salvo que Hacienda acuerde otra cosa con Endesa, que, de momento no nos consta.
Ello podría implicar rehacer las facturas ya emitidas, desde 1 junio, con las nuevas bases imponibles de los impuestos citados. En Iberdrola ya se ha hecho.
- 3) Los precios de nuestra tarifa no son valores absolutos, sino que están referenciados a otros importes. Así:
 - El precio del término de potencia está referenciado al “precio fijado por el regulador” y se revisa conforme a los “cambios regulatorios”.
Ya que el 1 junio entró en vigor la reforma regulatoria impulsada por la CNMC, estos nuevos precios ya se están aplicando, en todas nuestras facturas, desde aquella fecha.
 - El precio del término energía es según el convenio “el que fije la Administración para la valoración de la retribución en especie”.
 - El precio del exceso en consumo punta (el recargo) es, según el convenio, el “coste de empresa asociado a dicho exceso”. Este coste es el que ha quedado modificado por la normativa de la CNMC ya que depende del valor de los peajes en punta y valle.
 - El horario y % límite para la determinación del exceso en punta, es, según el convenio, el que se deriva del “perfil de consumo del APV”.
- 4) En consecuencia, con lo anterior vemos que, tanto el precio de la energía, como el horario para el consumo punta, dependen de lo que se acuerde en el APV.

El problema surge cuando, en el nuevo APV, que ha cambiado por completo el sistema de cálculo utilizado de la valoración en especie en los últimos años, ya no se contempla ningún precio de la energía ni ningún horario base, por lo que hay que reescribir (reinterpretar) lo que dice el convenio y comunicar sus consecuencias a los “clientes empleados”.

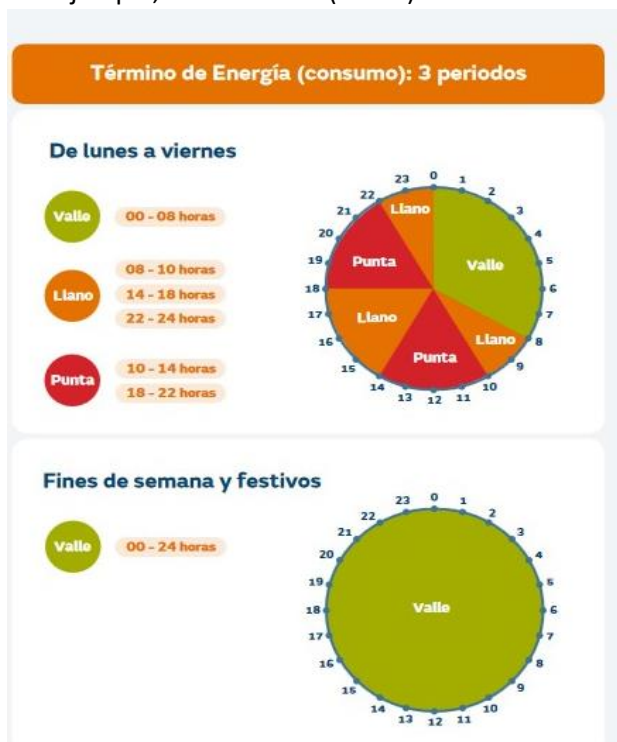
5) Recopilando información de notas de UGT, de Endesa a los activos y la filtración de un acta de la comisión de seguimiento del convenio, AECOEC/AAEE supone, a falta de confirmación oficial, que las 2 cuestiones de la tarifa que dependen del APV quedan de la siguiente manera:

- Precio de la energía. El precio fijo de 0,093555 €/kWh vigente hasta 31 mayo se sustituye por el precio variable que tienen los clientes del mercado regulado. Este precio es el que conocemos por PVPC y cambia cada hora.

Se puede consultar aquí:

https://www.esios.ree.es/es/analisis/1001?vis=1&start_date=24-01-2022T00%3A00&end_date=24-01-2022T23%3A00&compare_start_date=23-01-2022T00%3A00&groupby=hour

- Horario para la determinación del exceso en punta. Los horarios serán los que tengan los nuevos peajes que están en vigor desde el 1 junio. Hay un horario para contratos hasta 15 kW (2.0TD) y otro para el resto (3.0TD).
Por ejemplo, hasta 15 kW: (2.0TD)





Los límites del exceso, en este caso, ahora son 2 en lugar de 1 como había antes y miden la diferencia entre “Punta y Valle” y también la diferencia entre “Llano y Valle”, con unos límites de 20% y 22% respectivamente.

La facturación de los recargos, en su caso, se haría en cada factura, no una vez al año como hasta ahora y solo se aplicaría, en su totalidad, en la franja de consumo bonificado. Esto es lógico ya que al superar el consumo bonificado los precios que pagamos son diferentes a cada hora y por tanto ya no hace falta aplicar ningún recargo, en horario punta ya pagaremos más caro.

Los precios para aplicar serían, según ha trascendido, para 2.0TD

Punta-Valle: 0,03059 €/kWh

Llano-Valle: 0,02053 €/kWh

- 6) Nos consta que muchos de nosotros (no todos) hemos recibido un comunicado de nuestra comercializadora (Endesa Energía) incorporado en las facturas del verano pasado, en el que se decía que, a partir del 1 junio, los horarios y los límites para la determinación del exceso seguían siendo los mismos de antes y que solo variaba el precio del recargo que pasaba a ser de 0,036847 €/kWh en lugar de 0,0598 €/kWh, para contratos hasta 15 kW. Eso solo valdría para 2021.
Esta es una cuestión que, legalmente, tendrán que resolver, ya que ahora, si se aplica el efecto retroactivo de la nueva tarifa, puede pasar otra cosa, en lugar de lo comunicado. De todos modos, no está claro que la nueva situación nos perjudique.
- 7) Finalmente, desde AECOEC/AAEE el único consejo que podemos transmitir, a falta de confirmación oficial, es que, en 2022, la optimización de nuestro consumo, en la 1ª vivienda, se realice en función de los horarios nuevos establecidos.
La tarifa de empleado en 2ª vivienda ya no representa ninguna ventaja (o muy poca). La valoración final de lo que representa esta modificación en la tarifa, que consideramos de gran repercusión económica, la realizaremos una vez que Endesa Energía comunique todos los detalles: cuantía, fecha de entrada en vigor y alcance.